

Introducción al Derecho Civil de Québec - Canadá

Santiago Osorio Arrascue

Docente de la Facultad de Derecho de la UNMSM
Miembro del Comité de Redacción de la Revista de Derecho

SUMARIO: *Antecedentes 1.- La Colonización. 2.- Recepción del Derecho Privado Francés. 3.- Período Colonial Inglés. 4.- La British Constitución, Act de 1791. La creación de provincias. La conservación del Sistema Bicameral parlamentario. 5.- La Unión Act. 6.- La British Norte América, Act. 7.- La Codificación: el Código Civil du Bas Canadá. 8.- La necesidad de la Codificación. 9.- La Comisión Redactora del Código Civil de Bas Canadá. 10.- La Valoración del Cc. BC. Los Cien años de vigencia y la necesidad de la Reforma. 11.- La Recodificación del Derecho. 12.- El Proceso de Redacción. 13.- Características de forma y de fondo del Nuevo Código Civil. 14.- Conclusiones. 15.- Bibliografía*

Resumen

Fueron los franceses los primeros que llegaron al territorio del actual Canadá y se sentaron en lo que es la provincia de Quebec. Los ingleses llegaron posteriormente y se sentaron en la parte occidental con su centro de irradiación lo que es la actual Toronto. Los franceses implantaron la legislación de la Comuna de Paris y posteriormente la disposiciones del Código Civil de Napoleón de 1804. Con la doctrina Napoleónica se inicia la configuración del Derecho Civil, en un proceso que se desarrolla autónoma e independientemente en los siglos XIX, XX, XXI, con significativo aporte a la configuración mundial del Derecho Civil Internacional, el cual tiene como base el Código Napoleón que se sigue en el Código Civil de Louisiana de USA y en toda Latinoamérica. Además en el Derecho Civil Musulmán. Llegando con todo ello prácticamente a la globalización jurídica civil mundial.

Abstract

The French were the first to arrive to the territory of present-day Canada and sat in what is the province of Quebec. The British came later and sat in the western part with its center of radiation which is the current Toronto. The French introduced the legislation of the Commune of Paris and then the provisions of the Civil Code of Napoleon, 1804 With the Napoleonic doctrine Civil configuration starts, in a process that develops autonomously and independently in the XIX, XX centuries XXI, with significant contribution to the global configuration of the International Civil law, which is based on the Napoleonic Code is still in the Civil Code of Louisiana the USA and throughout Latin America. Also in the Muslim Civil Law. Arriving with virtually all global civil legal globalization.

Palabras claves

Trascendencia del Derecho Civil de Québec en la configuración del Derecho Civil Internacional.

ANTECEDENTES

En Canadá coexisten dos ordenamientos jurídicos, uno de origen francés “derecho civil” y otro de origen inglés, “Common law”.

La evolución dogmática del derecho civil lo podemos dividir en:

- a. Desde la colonización francesa hasta la codificación en 1866 y,
- b. La posterior recodificación en 1991.

1.- LA COLONIZACIÓN

Québec fue descubierto por Samuel de Champlain (1570-1635), originalmente el asentamiento francés fue de cincuenta habitantes. En 1627, el Cardenal Richelieu creó la Compañía de la Nouvelle France o de los Cent Associates, otorgándole la propiedad de las tierras en régimen de señorío, con poder para hacer subconcesiones a los futuros colonos. Con cargo de desarrollar, colonizar y catolizar el territorio, otorgándoles el monopolio del comercio de pieles.

En 1628 estalló la guerra entre Francia e Inglaterra, Québec pasó a manos inglesas entre 1629-1632, hasta que en 1652 recuperó el territorio por el Tratado de Saint Germain in Laye. Al término del mandato de la Compañía de la Nouvelle France, en 1663, la colonia pasó a ser una provincia real de Luis XIV.

2.- RECEPCIÓN DEL DERECHO PRIVADO FRANCÉS

Se realizó en dos etapas:

- 2.1. **La diversidad legislativa (1608-1664)**
- 2.2. **La imposición de la Costumbre de París¹ para obtener la unidad jurídica (1664)**

1 Conjunto de Normas Consuetudinarias.

Analicemos cada una de las etapas:

2.1. La Diversidad Legislativa (1608-1664)

El derecho que se aplicaba en los territorios colonizados era normalmente, el mismo derecho vigente en la metrópoli, pero en Francia no existía unidad legislativa, tanto en el derecho público como en el derecho privado, tampoco en la Nouvelle France existía un derecho común a todos los colonos. La Compañía de la Nouvelle France estableció que, en el contrato de concesión de tierras a los nuevos habitantes, los derechos y obligaciones de las partes deben regirse por la Costumbre de París.

2.2. La imposición de la Costumbre de París para conseguir la unidad jurídica (1664)

La Compañía de las Indias Occidentales sustituyó en 1664 a la de la Nouvelle Francés. En su edicto de constitución (cap. XXXIII) se obligaba a los jueces a observar las leyes y las ordenanzas del reino (generales para toda Francia) y, además, se impuso la Costumbre de París en la contratación.

También se creó un Conseil Souverain (1663) que era, a la vez, tribunal de justicia y órgano legislativo y administrativo. A partir de 1702 se convertiría en el Conseil Supérieur y sus funciones quedarían circunscritas al ámbito judicial.

La orden de observación de la Costumbre de París no impidió la aplicación del resto de fuentes del derecho.

Así, además de los edictos y las ordenanzas del rey de Francia anteriores y posteriores a 1663 (entre ellas sobre las donaciones de 1731, los testamentos de 1735 y las substituciones de 1747), también se consideraban aplicables las disposiciones de las autoridades administrativas locales y las resoluciones de los tribunales. Además, la Costumbre de París no cubría todas las necesidades sólo contaba con 362 artículos- y, en ocasiones sus preceptos no se adaptaban al recurso del uso del derecho romano -El decreto económico se aplicaba en las materias relativas a la filiación y a la celebración y efectos del matrimonio y sus causas de disolución.

3.- PERIODO COLONIAL INGLÉS (1763-1866)

Durante este periodo hay tres momentos destacables. A saber:

- 3.1. La Conquista Británica (1760) y el Tratado de París (1763)
- 3.2. La resolución de los litigios según las Laws of England.
- 3.3. La Québec Act de 1774. La conservación del derecho privado francés.
La creación del Conseil Legislatif.

Explicuemos cada una de estas etapas:

3.1. La Conquista Británica (1760) y el Tratado de Paris (1763)

Las fuerzas inglesas se apoderaron de Québec con la batalla de las Llanuras de Abrahám. La Nouvelle France cayó en manos británicas el 18.09.1759, tras la capitulación de los franceses; sin embargo, éstos permanecieron un año en Montreal, hasta el 08.09.1768, es cuando se firmó la Capitulación de Montreal. Con el Tratado de París de 1763, Francia cedía finalmente Canadá a los británicos; los tres distritos militares de Montreal, Trois – Rivières y Québec, se unieron en una sola provincia, que pasaba a denominarse “Québec”. Fue nombrado Gobernador James Murray (1721/22-1794). El territorio que había sido la Nouvelle France pasaba a convertirse en la décima quinta colonia británica de América del Norte. En consecuencia, los habitantes franceses, canadienses y acadianos del lugar, quedaron convertidos en súbditos británicos, sometidos a su misma administración de justicia y al derecho penal inglés. En su calidad de católicos quedaban excluidos del acceso a los cargos públicos. Junto al hecho de que el comercio quedaba bajo el control de los británicos, propició que muchas familias emigraran hacia Francia.

3.2. La resolución de los litigios según las Laws of England

Mientras no se estableciese en la colonia la autoridad legislativa, el Rey, para asegurar su soberanía, podía derogar el derecho privado vigente entonces y sustituirlo por el derecho inglés.

En la proclamación real de 07.10.1763, George III autorizaba al Gobernador de Québec (una de las cuatro provincias en las que se dividió el territorio conquistado), a implantar un modelo de organización judicial que

permitiese juzgar según la ley inglesa y/o la equidad y, en definitiva, de forma lo más parecida posible al derecho inglés. De acuerdo con estas instrucciones, en 17.09.1764, el Gobernador Murray dictó una Ordennance, mediante la cual se instauraba en la provincia un Tribunal Superior (Court of Kings Bench/Cour du Banc du Roi), en la cual las causas civiles y las criminales debían juzgarse de conformidad con las leyes inglesas.

No se impuso directamente el derecho inglés en la resolución de las causas. Para paliar la situación, se creó un Tribunal Inferior (Court of Common Plas/Cour Desplaidis Communs) destinado especialmente a los canadienses, que debía juzgar según equidad, puestos que éstos no conocían el derecho inglés, habiendo posibilidad de alegar derecho francocanadiense en las causas de origen anterior a 01.10.1764, la fecha se alargaría, en relación a ciertas materias, hasta el 10.08.1765.

Aunque quedaba la incertidumbre qué norma estaba en vigor en la provincia. De hecho se seguía aplicando el Ancien Droit.(antiguo derecho) y la Costumbre de Paris, para solucionar controversias relativas a la sucesión, o a la venta de bienes de menores, o a los contratos por razón de matrimonios.

En 07.01.1765 la ciudadanía elevó al Rey una queja formal en que se exponía los vicios y los defectos del sistema de administración de justicia. Se insistía en la necesidad de confiar los litigios a los jueces que conociesen el derecho y las costumbres del país, a saber los asuntos patrimoniales del derecho de familia. El boicot de la población a la imposición de esa nueva organización de la justicia, se expresaba mediante el recurso al arbitraje ante notario o ante las personas que antes habían sido jueces del lugar. La solución a esta situación llegó con el Act. de Québec de 1774

3.3. La Québec ACT DE 1774

La conservación del derecho privado francés, La creación del Consejo Legislativo (Conseil Legislatif)

En 1776, Guy Carleton (1724 - 1808) sustituyó a Murray en el cargo de Gobernador General. Para acabar con el descontento popular causado por la proclamación de 1763, propuso al gobierno inglés la codificación del

derecho canadiense anterior a la Conquista (a excepción del derecho penal y derecho mercantil) Una vez en vigencia, el Código sería en materia civil, la única fuente de derecho en la colonia. Se trataba de restaurar el derecho propio. No sólo para facilitar la reconciliación con los habitantes de la provincia, sino para evitar desgracias mayores, se preveían cambios futuros que debían producirse sin precipitación, en función de las circunstancias y necesidades.

La propuesta dio resultado con el Act. de Québec de 22.06.1774, que era una ley emanada del Parlamento inglés de Westminster. En virtud de la cual, quedaban derogadas las anteriores ordenanzas relativas al gobierno civil de la provincia y de la administración de justicia (Art. 4), se oficializa al idioma francés, se reconocía la fe católica (art. 5) y se restablecía el derecho privado francés (art. 8). El derecho penal continuaba siendo el inglés (art. 11) La ley tendía a obtener la lealtad de la población francesa (que era mayoría) y se buscaba su futura colaboración en las batallas contra la agitación del resto de colonias británicas, en su lucha por la independencia.

La subsistencia del derecho privado estaba asegurada mientras no atentaba contra el Rey de Inglaterra. Estas instrucciones reales, relativas al derecho inglés, no fueron aplicadas inmediatamente por el Gobernador Carleton ni por su sucesor Haldimand. Judicialmente ciertas decisiones postulaban la aplicación del derecho, siguiendo criterios de “la Ley personal” por el origen y la procedencia de los litigantes.

4.- LA BRITISH CONTITUTION ACT. DE 1791. La creación de provincias. La conservación del Sistema Bicameral Parlamentaria

Entre 1778-1784, los lealistas británicos contrarios a la independencia de las colonias americanas (tories), incrementó considerablemente la población en inglesa y protestante en Québec, lo cual legitimaba a los británicos para reclamar con fuerza el derecho a regirse por las instituciones y leyes inglesas. Quienes, incluso, denunciaban la vigencia de la Costumbre de París, los ingleses querían tener la propiedad de la tierra en régimen de “FREE-HOLDS” y no según el sistema oficial francés, también querían asegurarse

la libre disposición de los bienes mortis causa, como lo preveía el Art. 10 del Act. de Québec. Reclamaban, además, una asamblea parlamentaria, la introducción del derecho mercantil inglés y el control de los impuestos. El PARTI Canadian (los futuros patriotas) se oponía, aunque los canadienses franceses también reclamaban la representación parlamentaria. Pero las autoridades británicas se negaron a atender cualquier petición.

La Constitución de 1791 institucionalizó la bipolarización social existente. El gobierno inglés optó por dividir el territorio en dos colonias, siguiendo criterios de procedencia y no económicos o geográficos. Así se creó el BAS CANADA (hoy, Québec) y la "Haut Canadá" (hoy Ontario). El primero agrupaba a la colonia de lengua francesa y el segundo al de lengua inglesa. El predominio anglófono o francófono también determinó la adopción de uno u otro derecho privado. La Haut Canadá derogó el derecho francés y la sustitución por el derecho inglés.

El Acta de 1791 instauró un sistema parlamentario de corte británico bicameral, con un severo control ejecutivo. El Consejo Legislativo Haut Canada era la cámara alta y la Asamblea Legislativa Bas Canadá, era la cámara de representación parlamentaria. La primera, integrada por designación real, con mayoría británica. La segunda, era electiva, la representación era proporcional al número de habitantes. En la primera solo ingleses y en la segunda, mayoritariamente diputados franceses, lo cual perjudicaba enormemente a la burguesía inglesa que vivía en el Bas Canadá.

El incipiente nacionalismo del Parti Canadien, liderado por Louis Joseph Papineau podía hacerle perder el control. Los británicos del Bas Canada intentaron convencer a Londres de la equidad de preservar la unidad de la América del Norte Británica de reunificar las dos Canadás. En razón de constantes roces entre la Cámara Alta y la Asamblea que impedían tomar acuerdos de reforma del derecho privado.

La paralización con la formulación de la petición bloqueaba la anglicización del derecho en materias de tenencia de la tierra, la desaparición de las hipotecas tácitas y la creación de un Registro Público. La situación obligó al parlamento británico que, estimando la oposición al régimen señorial francés,

dictó la Canada Tenures Act. (1825) que oficializaba el régimen jurídico inglés de tenencia y transmisión de la propiedad inmueble Empero, cinco años después, la Asamblea obtendría el derecho a modificar la referida ley.

También habían enfrentamientos entre el Consejo Ejecutivo y los Diputados. El Consejo creado en 1792 integrado por designación real, con función de asesorar al Gobernador en el control de la Asamblea (tenía derecho de veto) y en la administración de la provincia. Los amplísimos poderes al Gobernador, así como la concentración de la política en las clases aristócratas, provocaron violentas reacciones de los Diputados, que reclamaban un gobierno responsable ante la Asamblea, el control parlamentario de las decisiones financieras, y una cámara alta electiva. En ésta, los incidentes fueron protagonizados por el partido reformista de William Lyon Mackenzie, contra los privilegios de la iglesia y de la clase gobernante (los funcionarios que integraban el llamado "Pacto de Familia"), en un intento de conseguir un gobierno responsable ante el pueblo.

5.- LA UNIÓN ACT. (1840)

Los alborotos del Bas Canadá es el estallido de la rebelión contra el poder central británico, conocido como la revolución de los patriotas. Es aplastada en 1838, previa suspensión de la Constitución (sólo en esta parte del país) y la posterior creación de un Consejo especial (1838 – 1841), con poderes extraordinarios para gobernar y para imponer la legislación que la mayoría francófona había bloqueado en la asamblea.

Con la previsión de nuevas y previsibles insubordinaciones de los habitantes de las colonias, fue nombrado Lord Durham (1792-1840), conocido como el "Jack, el radical", como Gobernador General de toda América del Norte Británica, con el encargo específico de decidir la forma y el futuro gobierno de las provincias canadienses. De unir el Haut y el Bas Canadá para procurar "América del Norte Británica" fuerte y compacta, capaz de hacer frente a la influencia creciente de los EE.UU. Pero, Nueva Escocia y Nueva Brunswick no estarían interesadas, resultando que el proyecto de Durham acabó reduciéndose a las dos Canadas.

Para evitar la guerra que el calificaba de dos naciones en el seno de un mismo Estado, el Gobernador instauró una política de anglificación, que él consideraba a la inglesa moderna y progresista. Propuso que los miembros del ejecutivo fueran elegidos entre la mayoría escogida en la Asamblea y fueran responsables ante el pueblo, para frenar los abusos y las corruptelas de la clase dominante en el Haut Canadá. Aconsejó la autonomía local (gobiernos municipales) y la creación de un único Tribunal Supremo, instauró una política favorable a la inmigración británica. Todo lo cual facilitaría el acceso al poder a los ingleses y, además, lo aseguraría.

Su informe o Report in the Affairs of British North America de 31-01-1840, condujo a la ley de la "Unión" que el parlamento británico aprobó el 23.03.1840. La norma obligaba a la fusión de las dos provincias, las cuales, a partir de entonces, recibirían el nombre de Canadá Unido. No obstante la anterior división se mantuvo oficiosamente con la designación geográfica de "Canadá". Este "(parte francesa) y "Canadá Oeste" (parte inglesa). La provincia contaría con un Legislative Council (24 miembros) y una Legislative Assembly (84 miembros) y un único idioma: el inglés (Sección XLI) donde los colonos ingleses eran mayoría, porque los 42 diputados no era proporcional al número de habitantes, sino idéntico para cada provincia.

La Constitución de la Unión no cambió el derecho privado pre existente – que Durham proponía asimilar al derecho inglés – los canadienses franceses ahora dirigidos por nuevos líderes, post-revolucionarios- no podían oponer a la introducción paulatina del derecho privado en la provincia. No sólo porque éste dominaba las transacciones comerciales en todo el contenido, sino porque el derecho vigente había quedado desfasado y anacrónico: numerosos preceptos de la Costumbre de París no respondían a las necesidades de la época y no se aplicaban. No por la falta de formación civilista de los jueces, sino por la falta de ordenación jurídica, sistemática que tampoco facilitaba la tarea de los abogados. Con la llegada del gobierno responsable, que formaban parte algunos diputados francocanadienses del Partido Reformista que habían triunfado en las elecciones, se mantiene la legislación aprobada durante la suspensión de la Constitución y se dieron reformas en la adaptación del derecho a los tiempos modernos, que eran del liberalismo económico. En este contexto, a partir de 1840, se empezaría a crear el clima propicio para la codificación.

En esta época nacen las primeras universidades., la Escuela de Derecho de Francois Bibaud es de 1851. La Universidad de Mc Gill en Montreal de 1853 y la de Laval en Québec de 1854.

En el plano político destaca el Partido Reformista con las personalidades de Louis Hyppolyte La Fontaine (1807 – 1864)- Activista de la revolución de 1837-38, a cuyo pensamiento se debe los cambios sociales y culturales.

En el ámbito del derecho privado, se adoptaron leyes de reforma de la dote (1841), la liberalización de la usura (1858), la supresión del retracto gentilicio (1855) y de redimibilidad de los censos (1859). La más importante es la que acabó con el sistema señorial en 1854; no porque clarificaba el derecho patrimonial sino, sobre todo, porque era el gran primer paso hacia la codificación. El, que suponía la culminación del proyecto de reformas legislativas, era concebida técnicamente como un remedio eficaz para sistematizar las fuentes jurídicas existentes en el Bas Canadá².

La codificación afectaría al Bas Canadá porque la Asamblea que era única, podía dictar leyes para unas provincias exclusivamente. Fue posible por el acuerdo del Partido Reformista francés con los sectores anglófonos, siendo su máximo dirigente luego Georges Etienne Cartier (1814- 1873), uno de los rebeldes de 1837 que sería consejero del Primer Ministro John Alexander Mac Donald (1815-1891).

En 1857, además de la ley que abolía cualquier diferencia entre el régimen jurídico de tenencia de la tierra y la ley de descentralización judicial, el gobierno del Canadá Unido aprobó la norma que permitiría la codificación de los derechos civil y procesal: La promulgación se produjo un año antes de la Coalición Cartier – Mc Donald decidiese incluir en su programa de gobierno el pacto federativo entre provincias. Que, a paritr de 1858, el Cc. adquiere un significado que anteriormente carecía.

2 Arroyo i Amayuelas, Esther. "El derecho Civil en Québec Codificación y Recodificación". P. 295.

De ser considerado solo instrumento de racionalización y difusión del derecho vigente en el Bas Canadá, pasó a ser un instrumento de afirmación y defensa de la propia identidad de la nación³.

Así fuese por el peligro de asimilación al resto de provincias británicas regidas por el común law e interesadas en el pacto asociativo, que llevaría a presentar al Cc. como una *iuris continuatio* con el ancien droit (antiguo derecho), cosa que no era del todo cierto y tendente a minimizar los cambios que eran muchos para esos tiempos. Una vez en vigor el Cc. se ha tendido a falsear las cosas como si solo fuera un símbolo de la fidelidad de los quebequeses a sus raíces⁴.

6.- LA BRITISH NORTH AMÉRICA ACT. (1867)

6.1. La Creación del Dominio

El gobierno de la Unión funcionaba con un solo parlamento. pero que, continuaba existiendo de hecho con dos provincias.

Cuando la población aumentó del Haut Canadá solicitó representación parlamentaria proporcional. La Bas Canadá se opuso porque ahora siendo su población minoría, perdería el poder del status quo. Si fue posible el acuerdo entre los partidos sobre la necesidad de la codificación, se debe a que en 1857 no había reivindicación nacionalista tras el proyecto codificador, tan solo se sometió a discusión de la Asamblea, en un proyecto para la mejora técnica en la aplicación de las leyes.

Para remediar la paralización de la Asamblea, en 1858 Cartier propuso que la unión de Haut y el Bas Canada fuese esencialmente federativa, lo cual significaba conceder la autonomía local provincial, y el reparto del poder con un gobierno central. Como el plan no fue ejecutado de inmediato, se tuvo la oportunidad de apreciar el proyecto asociativo de la colonias marítimas del Atlántico, propuso la unión de todas las colonias para construir

3 Esther Arroyo. Ob. Cit. P. 295.

4 Id. P. 295 - 296

una única nación. Así es como después de las conferencias de Charlottetown y de Québec, en 1864, se llegó al compromiso de crear el “Dominio de Canadá”. Esta forma de estado fue establecido el 29.03.1867 con su Primer Ministro Macdonald y, además del Haut y el Bas Canada (a partir de entonces: Ontano y Québec respectivamente), también habrían de formar parte de la federación Nueva Escocía y Nueva Brunswick. El resto de colonias inglesas se sumarían después, paulatinamente.

Si Bas Canadá aceptó el pacto federativo fue porque se le permitió mantener (y desarrollar en el futuro) su derecho codificado.

6.2. El reparto del poder legislativo en materia civil

La British North América Act (hoy, “Constitutional Act”) reconocía oficialmente el uso del inglés y del francés, además, consagraba el repartó de poderes entre el gobierno federal central y las provincias; el primero controlaba los asuntos de dimensión nacional y el segundo, los de ámbito local.

El Acta estableció un reparto de la competencia legislativa entre el Estado Central y las provincias (Arts. 91 y 92 BNA). Relativo al derecho privado, era de competencia exclusiva del Estado las materias relacionadas en el Art. 91 (parágrafos 15(banca), 18-19 (letras de cambio, interés legal del dinero), 21-23 (quiebra, patentes y derechos de autor); 26 (matrimonio y divorcio), además quedaba de competencia estatal toda la materia que el Art. 92 no atribuye expresamente a las provincias (Art. 91.2 BNA).

El otorgamiento de competencia del derecho civil en el art. 91.13 BNA, se tradujo en su reconocimiento de los “property and civil rights” (=“propriété et droits civils du citoien”). Hoy nadie duda que, con esta fórmula, la Constitución reconoce competencia para legislar, en general, sobre todo el derecho civil susceptible de estar contenido en el Cc.

7.- LA CODIFICACIÓN: EL CODE CIVIL DU BAS CANADA DE 1866

Extendida el Acta de Québec hubo varios intentos de codificar el derecho. El más reciente fue de Durham que formaba parte de la anglificación de las leyes de la provincia. En 1820 los nacionalistas conservadores se habían manifestado a favor de la codificación de sus leyes. Las revoluciones de 1837-38 abortaron el proyecto, es cuando se reformuló nuevamente, porque el ambiente político y social era muy distinto: post-revolucionario, pre-capitalista y pre-confederativo. El nacionalismo separatista cedía a favor de un nacionalismo moderado, que integraba en la nación canadiense al sector anglófono y que los dos sectores rechazaban el sistema señorial.

El Código Civil fue considerado un instrumento esencialmente técnico, de racionalización del derecho redactado en inglés y francés de las dos naciones que convivían en la provincia. Que busca una mayor eficiencia en la aplicación de las leyes, por encima de cualquier consideración política de afirmación nacional en el Bas Canadá.

8.- LA NECESIDAD DE LA CODIFICACIÓN

8.1. Aspecto Político

El proyecto de codificación fue aceptado por los partidos canadienses de la época, lo llevó a cabo el partido reformista moderado (los “blues”), también formó parte del programa electoral de 1851 de los reformistas radicales liderados por Louis – Joseph Papineau (los “rouges”).

En la presentación de la ley de bases de 1857, como en los debates del texto articulado, la oposición se abstuvo de realizar grandes objeciones. Incluso se propuso codificar en base de unificar el derecho en los dos territorios, como la propuesta provenía de los anglófonos, más que una codificación de unificación; se proponía una codificación de uniformización del derecho. Aunque esta presentación uniformadora, data desde 1847, cuando en plena asamblea. Se propuso la posibilidad de asimilar el derecho privado del Bas Canada al vigente en el Haut Canadá.

Si antes no fue posible ahora si era hasta necesario de conseguir una única identidad para todas las colonias y de mantener distancia del vecino EE.UU, se agregaba que solo así se podía expandirse una herencia cultural distinta. La idea fue recogida por el Secretario de la Comisión del Código Civil (Mc Cordt) y que, esencialmente, lo expresaba Cartier en la presentación del Cc. en la Asamblea.

8.2. Aspecto Jurídico. Las razones necesarias para la Codificación

El Acte Concernent la codification des lois du Bas-Canadá en 1857, una especie de ley de bases, exponía las razones necesarias para la codificación, así como los criterios que debían seguirse en la elaboración del Cc.

En el Preámbulo de la ley de 1857 se mencionaba las razones, básicamente en tres aspectos:

- a. La necesidad de reducir en un Código las leyes del Bas Canadá que, en material civil, eran múltiples, hasta contradictorias: costumbres, derecho romano y canónico, disposiciones reales francesas, edictos, disposiciones del régimen británico local, leyes del parlamento británico, legislación de la asamblea provincial, etc.
- b. La necesidad de dar a conocer las leyes en los dos idiomas. Cuyas versiones eran en francés de las Ordonnances y la jurisprudencia anterior a la conquista. Mientras que la legislación emanada de las autoridades inglesas, que la mayor parte eran traducidas al francés, no existió una versión inglesa oficial, ni de la Costumbre de Paris, ni de sus comentaristas. Así, pues, el Cc. debe ser bilingüe, igual que la primera versión del Cc. de Louisiana (1808) que era, junto al Cc. francés de 1804., el otro modelo a seguir. Tanto la versión inglesa como la francesa tendrían el mismo valor. La versión inglesa se redactó tomando en consideración, el vocabulario escocés, porque éste, igual que el derecho francés canadiense, a pesar de que Escocia nunca a codificado el suyo, se inserta en la tradición romanística.
- c. La necesidad de poner fin
La necesidad de poner fin al anquilosamiento del derecho, porque las normas de la *ancient droit* quedaban obsoletas, la falta de estudios doctrinales que suplieran las lagunas, la ausencia de recopilaciones juris-

prudenciales para conocer qué razonamientos legales solucionaban los casos idénticos. El mismo preámbulo de la Ley 1857 señalaba que a partir de la Codificación Francesa (Código Napoléon), la doctrina quedó interrumpida porque los comentaristas referían a un derecho que ya no existía (Pothier era la excepción) pero que, sin embargo, era fundamental para estudiar el derecho de la colonia. La agonía del Derecho Bajo canadiense comenzó desde cuando Francia dejó de ser metrópolis, quedando cortados toda clase de vínculos, inclusive los cambios legislativos. Québec quedaba, pues, anclado en el ancien droit. Es así como la primera consolidación de leyes, agrupadas por materias, fue en 1845. Las recopilaciones jurisprudenciales se darían a comienzos del siglo XX. Las Escuelas y Universidades, impulsoras del estudio, la sistematización y la difusión del derecho era tardía, a partir de la segunda mitad del siglo XIX. La disminución del uso de autores clásicos como Domat, Bourjon, Pothier o Ferriere, más interesaban a los comentaristas del Code de Napoléon. Claro que el Code, por lo menos, ofrecía la sistemática pero sus efectos eran negativos, porque iban en detrimento del propio derecho.

9.- LA COMISIÓN REDACTORA DEL CODE CIVIL DE BAS CANADÁ

Se creó en febrero de 1859, dos años después de la ley que autorizaba la codificación, Como la Fontaine, por motivos de salud, no quiso presidirla y como había inestabilidad política, Cartier consideró prudente retardar el nombramiento de un tercer miembro.

a) Su Composición

Siguiendo las indicaciones de la ley de 1857, debía ser confiada a tres abogados del Bas Canadá, que debían contar con dos secretarios de idéntica profesión.

La Comisión fue confiada a tres jueces. Dos de origen francés: Rene – Edouard Caron (1800-1876) y Agustín- Norbert Morin (1803-1865) y un tercero americano: Charles-Dewey Day (1806-18884). Los dos secreta-

rios bilingües eran los abogados Joseph – Ubald Baudry (1816-1876) y Thómas Kennedy Ramsay (1826-1886), el último por motivos políticos fue reemplazado por Thomas Mc Cord (1828-1886). Los secretarios se encargaban de la traducción de los textos al idioma en el que los preceptos no habían sido originalmente redactados. El bilingüismo no solo era en la norma sino también en la exposición de motivos.

La composición de la comisión por jueces y abogados más que la doctrina, importaba qué debía servir a la profesión. La intención era establecer reglas claras y sencillas, que evitasen la ambigüedad de los textos legales que, por tal razón, resultaban polémicos y de difícil interpretación, dando lugar a teorías contradictorias.

b) Las Instrucciones del Trabajo

En su Art. 4 la Ley de 1857 ordenaba reducir en un Código, las leyes civiles y procesales del Bas Canada que tuvieran carácter general y permanente. Sólo se podía incorporar disposiciones en vigor, previa cita de las autoridades que demostraban dicha vigencia. Se podría sugerir cambios pero debía quedar claro, cuál era alternativa y qué ventajas presentaba (Art. 6 Ley 1857).

Relativo al plan general y posible contenido (civil, mercantil, procesal), los Códigos (Civil y procesal) debían inspirarse en el Código Napoleón y en el Código de Louisiana (Ar. 77), pero en el bien entendido de que el Cc. del Bas Canadá no pretendía la reforma sino la consolidación del derecho. En tal virtud, el derecho anterior al Código no quedaría expresamente derogado (Art. 2613 del Cc. originario). Esto no significaba la derogación del ancien droit que debía utilizarse para interpretarlo que en el Cc. no pudiese estar claro. Además, significaba que pervivía la vieja regulación de las instituciones que no hubiesen tenido cabida en el Cc.

Cada comisario tenía la ponencia de ámbitos o materias concretas. Del derecho de obligaciones se encargó el juez Day, que era el único anglófono del grupo (era americano, de Vermont). La doctrina ha interpretado esto como una concesión a la minoría británica, que por su importancia y texto

se escribió directamente en inglés, con la dificultad de su debida traducción al francés, que era idioma propio del Droit Civil.

Las decisiones se adoptaban por mayoría, pudiéndose dejar constancia de los votos discrepantes (Arts. 16, 19). Cuando el texto alcanzaba la redacción definitiva, era traducido y devuelto a su autor para que éste revisará la traducción, la cual debía ser extraordinariamente pulida, que contaba con el mismo valor oficial del original. De los trabajos debía rendirse periódicamente cuentas al gobierno. Los textos articulados y sus correspondientes exposiciones de motivos y concordancias a cada precepto, se ordenaban imprimir y se repartían copias al Gobernador para que éste, a su vez, lo distribuyera entre jueces y magistrados. Su finalidad era que estos pudieran hacer sugerencias u objeciones pertinentes en el plazo establecido al efecto. Se trababa de comprobar que fuese de aplicación efectiva en la provincia. En su caso, era posible el debate (Arts. 8-12. Ley 1857).

c) Resultados Obtenidos

Fuente de inspiración fueron dos modelos. El Code de Napoleón (1804) y el Código de Louisiana (1825), en cuanto se refiere al estilo, el lenguaje y el contenido (Arts. 6 y 7 Ley 1857). El francés ofrecía la ventaja de la similitud con el derecho Canadiense, porque desde el inicio de la Colonia, las fuentes jurídicas fueron las mismas.- El de Louisiana, por el contrario, presentaba la similitud de ser fruto de la misma mixticidad que el derecho de Québec.

En el contenido, estaba estructurado el Cc. en tres libros convencionalmente admitidos: Personas (I) Bienes (II), y adquisición y ejercicio de los derechos (III). Se nota aquí claramente la influencia de la división tripartita del Código Napoleón. Además al Cc del Bas Canadá se le añadió un cuarto Libro al Derecho Comercial. Con ello se trataba de evitar que en las transacciones comerciales, la Common law pudiera reemplazar el derecho de obligaciones de tradición civilista. A propósito, Day relataba la negativa a fijar un estatuto especial para los comerciantes, tal y como sucedía en Inglaterra, en donde el Common law había absorbido a la lex mercatoria. Day quería integrar el derecho de obligaciones y el derecho comercial (era

el encargado de la redacción de ambas partes: la primera en el Libro III y la última debía ser el Libro IV), pero a base de subordinar éste último al primero. De forma que el derecho comercial sólo plasmaría el derecho inglés, en el caso que el derecho de obligaciones del Libro III no regulaba específicamente. En este aspecto, era notorio el cosmopolitismo, puesto que la mayoría de preceptos consagraron normas y doctrina no autóctonos (derecho escocés, americano (Código uniforme de Comercio), el proyecto de Cc. de Nueva York, etc.). En ciertos aspectos del derecho marítimo se adoptaron reglas internacionales uniformes, en detrimento de la Ordonnance de la Marine Francesa de 1681.

Los reiterados preceptos del Cc. francés en el texto de los Comisarios era muy superior al Cc. Louisiana. Tampoco el Código Napoleónico aparece un modelo perfecto. Los redactores del Cc de Bas Canadá (CcBC) denunciaban defectos en la clasificación de las materias, sobre todo en el ámbito del derecho de obligaciones o en impropiedades lingüísticas. Los comisarios como buenos conocedores del Code y de la doctrina, recurrían con frecuencia a la estructura, contenidos y estilo de la obra de Pothier.

Frente al Código Napoleón, los cambios consistía en reunir, en una misma sección, título o capítulo, de todas las reglas que debían versar sobre un mismo tema. En cuanto al estilo, se evitaban preceptos inútiles y reiteraciones innecesarias y, en definitiva, se intentaba hacer un uso riguroso del lenguaje. Respecto al contenido, se añadían reglas omitidas en el Code o, al contrario, se prescindía de las que no pudieran adecuarse a la tradición jurídica de Québec⁵.

Claro que muchas reglas no se adaptaban a la sociedad quebequesa, de modo que el Code francés influyó solo en parte.

Se entiende que la petición de Codificación por los intelectuales del Bas Canadá no fue acompañada de una revolución social, contrariamente a la que sucedió en Francia. Muchas de las instituciones del Ancien Regime (Antiguo régimen) que debían considerarse subsistentes y muchas las con-

5 Arroyo. Ob. Cit. p. 306.

cesiones a la iglesia. Por eso se rechazó el divorcio (Art. 185 Cc. BC), el matrimonio era indisoluble, tampoco se reconocieron efectos al matrimonio civil, los hijos ilegítimos no tenían derechos sucesorios en la herencia del padre (Art. 1056 CcBC). Se dio un trato privilegiado a la propiedad de la iglesia. Los comisarios fueron rigurosos en la permanente regulación del derecho de familia de orden jerarquizado. Con claro predominio del hombre-marido o padre- en todas las esferas de la familia; en este sentido, el Cc BC estaba influenciado por el antiguo régimen que por el Código Napoleón.

Como era la época del liberalismo económico, había un respeto absoluto a la propiedad privada y al principio del laissez faire. Consagración principista del dogma de la autonomía de la voluntad, la libertad, la contratación y el pacta Sund servanda. Así, se excluía la rescisión por lesión entre mayores de edad, no permitía el juez moderar las cláusulas penales abusivas. Al respecto, hubo discusiones pero se consideró que los tribunales no debían interferir en lo pactado por los contratantes.

No accedieron los comisarios a reducir la indemnización por incumplimiento de contrato y, en los dos casos, los comisarios se apartaron del Code y del mismo Pothier. Para facilitar la libertad de comercio y la expansión capitalista, se abandonó la regla clásica de la traditio en la transmisión de la propiedad por el principio de transmisión por el mero, consentimiento, "PLUS SIMPLE et PLUS COMMODE".

Si no hubo sumisión absoluta al Code, menos a las reglas de la Costumbre de París. En virtud de que, cuando se decidió codificar el derecho, eran escasos los artículos de este cuerpo legal que no habían experimentado alguna modificación. Al margen que, muchas de ellas nunca se aplicaron. Lo que demuestra palpariamente que lo que se codificó era autóctono.

Además, los comisarios tuvieron en cuenta los elementos del derecho inglés plenamente enraizados en la provincia. Como las formas testamentarias y el principio de libertad de testar, constituía derecho vigente desde 1774 (Art. 831 Cc. BC).

d) El Consenso Social

Prácticamente no hubo nuevos planteamientos de los jueces y abogados sobre el trabajo de los comisarios. Tampoco de los notarios y de las Universidades Mc Gill y Laval. El único que observó fue el jurista Bibaud, a favor del mantenimiento del antiguo régimen.

Quizás se deba este silencio a que las altas esferas estaban dominadas por las élites encargadas del proyecto. Resultado de todo ello, que el Cc acabaría siendo prácticamente el resultado del trabajo de solo tres personas y no el fruto de una reflexión colectiva⁶.

La Comisión Codificadora

La labor de la Comisión Codificadora terminó en 1864. En febrero y marzo de 1865 fue examinada por una nueva Comisión de trece expertos que, en general, la aceptó sin demasiadas objeciones.

Posteriormente se sometió a consideración de la asamblea (Art. 13 Ley 1857). Las observaciones de los Diputados no fueron significativos, porque se encontraban más abocados a los debates sobre la confederación. Cartier puntualizó tres aspectos básicos. Uno, el consenso social manifesto sobre la codificación. Dos, la necesidad de sistematizar el derecho vigente y, tres, la autonomía del sistema de Québec dentro de la organización federal.

10.- LA VALORACIÓN DEL Cc. BC LOS CIEN AÑOS DE VIGENCIA Y LA NECESIDAD DE LA REFORMA

La valoración radicó en tres aspectos. Uno, los jueces y juristas tenían un conocimiento exacto del estado del derecho privado vigente en la provincia. Dos, estimulaba la enseñanza del Derecho. Tres, abría un camino hacia la uniformidad de la jurisprudencia. Resultando que facilitaba las relaciones jurídicas entre los particulares.

6 Esther Arroyo. Ob. Cit. P. 309.

Sin embargo, con el correr del tiempo, varias de las normas resultaban siendo obsoletas. “Quizás porque no se cumplió con las revisiones periódicas que recomendaron sus redactores. A falta de una reforma sistemática y global, las deficiencias del Cc se iban supliendo parcialmente y mediante técnicas diversas, como con promulgación de leyes especiales, aún de materias que no lo requerían y de orden casuístico (por casos), creando, así, ordenamientos colaterales. Tampoco existía una doctrina a donde recurrir en busca de solución de interpretación normativa. Junto con el anacronismo de muchos de sus preceptos de Cc BC que aún subsistían, se planteó la necesidad de recodificación del derecho.

11.- LA RECODIFICACIÓN DEL DERECHO

Por los muchos y necesarios cambios que exigía el Cc BC, se planteó de si se requería de una revisión y no de una simple reforma, porque más de una modificación de viejos preceptos, se trataba de cambiar la orientación filosófica general del Cc y regular de nuevo determinadas materias⁷.

No solo se quería actualizar la antigua regulación. Adecuar el derecho a la nueva realidad exigía, abandonar principios codificados, pero también una armonización de las leyes especiales, que debían estar integradas o modificadas, y que eran muy abundantes, por lo que era necesario recuperar la unidad orgánica del Código.

A partir de la década del cincuenta del siglo pasado, la idea cobró fuerza y es en 1954 cuando se promulgó la “loi relative a la revisión du Code Civil”, se nombró a Thibadeau Rinfret para dirigir el proyecto. En 1961 fue reemplazado por ANDRÉ NADEAU y en 1965 con Paul André CREPEAU, en la recién creada Office de Revisión du Code Civil.

La Oficina estaba compuesta de varias comisiones de 5 y 7 juristas de formación teórica y práctica. Unos se ocupaban de determinados ámbitos que debían incorporarse al Cc, otros actualizaban materias que estaban fue-

7 Esther Arroyo. Ob. Cit. P. 311.

ra del Cc. Cada texto se redactaba en inglés y francés y ninguna de ellas era consecuencia de la otra.

La labor de las diferentes comisiones fue sometida a consideración de instituciones y de otras personas interesadas, posteriormente fue sometida a la adecuada armonización de estilo y contenido.

Se evitaba la proliferación de leyes especiales que suponía un freno al proceso de amplificación del derecho, atribuible a la organización de la administración de justicia, cuyos miembros del Tribunal Supremo eran formados en la tradición del Common Law. Quienes frente a los vacíos del Código, los casos se solucionaban de acuerdo con los conceptos del Common law.

12.- EL PROCESO DE REDACCIÓN

En 1978 Crepeau tenía redactado un proyecto del Cc con 3288 artículos y las correspondientes exposición de motivos y comentarios. El gobierno no aprobó el texto, más bien decidió parcelar el proceso y reiniciar los trabajos.

Inicialmente se creyó únicamente proceder a la reforma del derecho de familia, que había sufrido cambios en una década, y se dio la "loi instituant un nouveau Code Civil et portant la réforme du droit de la famille", que entró en vigor en 1981. Lo que resultó ser el primer Libro de un nuevo Cc para Québec, el anterior quedaba derogado, aunque quedaban en vigencia el resto de los libros del Cc. de 1866. Otros sectores del Cc. serían objeto de anteproyectos y proyectos de reforma entre 1982 y 1990. En 1987 se aprobó la reforma del derecho de personas, las sucesiones y los bienes pero no fue posible su vigencia para 1989.

Entre diciembre de 1986 y junio de 1988 se dieron a conocer tres anteproyectos relativos a la publicidad de derechos, las obligaciones, la prueba, la prescripción y el derecho internacional privado.

En el transcurso del tiempo se advertía la necesidad de volver al proyecto inicial de recodificación global del derecho, porque eran numerosas las re-

formas del Cc. BC y del reciente libro del Cc, dedicado al derecho de familia. Al fin, en 1991 se aprobó un proyecto de ley sobre el que sería el nuevo Cc: el Proyecto de ley 125, titulado "Code Civil de Québec".

13.- CARACTERÍSTICAS DE FORMA Y DE FONDO DEL NUEVO Cc

Según su Disposición Final Única, el nuevo Code Civil de Québec (CcQ) reemplaza el Cc BC (1866) y también el Cc de 1981 (que solo lo formaba un Libro sobre Derecho de Familia). Entró en vigor el 01-06-1994, en inglés y francés. Cuenta con 3168 artículos, 1 Disposición Preliminar y algunas Disposiciones Finales. Se divide en 10 libros: personas, familia, sucesiones, bienes, obligaciones, privilegios e hipotecas, prueba, prescripción, publicidad de los derechos y derechos internacional privado. Su estructura es moderna y nada convencional, permite autonomía y presencia a determinadas instituciones que antes pasaban inadvertidos dentro del Libro III, dedicado a formas de adquirir la propiedad, aunque se sacrifica la sistemática del Código. No tiene Título Preliminar donde suele estar las reglas sobre aplicación e interpretación del derecho, en razón de que éstas se hallan en la ley de interpretación de las "Lois Generales du Québec", pero se integra las reglas relativas a los conflictos de leyes en un libro independiente.

El contenido del Cc Q está fuertemente influenciado por el Derecho Comparado, no solo por el francés y el inglés, fundamentalmente por el Derecho Europeo Comunitario y el de los tratados internacionales. Así, los arts 1468 – 1469 Cc. regulan la responsabilidad civil objetiva del fabricante y el distribuidor del productos, siguiendo la Directiva de 25.07.1985. El art. 1456.2 se inspira en el art. 69 de la Convención de Viena sobre compra venta internacional de mercaderías. La responsabilidad por riesgos no se vincula a la propiedad sino a la entrega. Del Comm Law se sigue el patrimonio familiar, la hipoteca mobiliaria (art. 2660 Cc), se acrece el rol de los patrimonios de afectación (arts. 1256 y ss. Cc), el de la fiducia o trust (art. 1260 y ss del Cc). En cuanto a la jurisprudencia y la doctrina, el Cc Q recoge algunas de sus construcciones y otras deliberadamente rechaza las soluciones que sistemáticamente habían sido defendidas por el Tribunal Supremo, que seguía el derecho inglés.

14.- CONCLUSIONES

1. En Canadá existe la legislación dual: inglesa y francesa que se desarrolla en la parte occidental y oriental respectivamente de su territorio.
2. Los inmigrantes franceses impusieron en un primer momento la Legislación Civil de la Comuna de Paris y después la doctrina francesa del Código Civil de Louisiana como inmigrantes, ambos como inmigrantes franceses y las disposiciones del Código Civil de Napoleón de 1804.
3. Resistiendo los fuertes embates del Common Law inglés- canadiense, prosiguieron su desarrollo libre, independiente y autónomamente bajo la inspiración napoleónica. La configuración del Derecho Civil de Québec es un proceso que se viene desarrollando a través de los siglos XIX, XX, XXI.
4. El Código Civil de Québec – Canadá, junto con el Código Civil de Louisiana – USA, fueron fuente importante para la dación del Código Civil de la Federación de Rusia
5. El Código Civil de Québec es uno de los más importantes a nivel mundial, lo cual ha suscitado el interés académico de las grandes universidades del mundo el interés científico de prestigiosos juristas civilistas internacionales.
6. Razón por la cual San Marcos fomenta la investigación y promueve la cultura jurídica Civil frente a los retos de la globalización jurídica.

15.- BIBLIOGRAFIA

1. AZARD, PIERRE, "Contribution française à la défense de l'autonomie du droit Québécois" 11(1961) Themis Revue Juridique, pp. 122 – 130.
 - "Le droit Québécois, pièce maîtresse de la civilisation canadienne – française" 5 (1962 – 1963) Cahiers de Droit, pp 7 -11.
 - La Cour suprême du Canada et l'application du droit civil de la Province de Québec" 43 (1965) Revue du Barreau Canadien, pp. 553-560.
 - "Le problème des sources du droit civil dans la province de Québec" 44 (1966) Revue du Barreau Canadien, pp. 417-442.

2. BABINSKI, Bob, "Moving from the Napoleonic Age to the Twenty-First Century" (1993) [4] Canadian Lawyer, pp. 22-26.
3. BAUDOIN, Louis, "Méthode d'interprétation judiciaire du code Civil du Quebec" 10 (1950) Revue du Barreau Canadien, pp. 397-419.
 - Le droit civil de la Province de Quebec. Modele vivant de Droit comparé, Montréal, Wilson et Lafleur, 1953.
 - "The influence of the Code Napoleon" 33 (1958) Tulane Law Review, pp. 21-28 "Les problemes de la codification a la lumiere des experiences actuelles", rapport présente au 6e Congres International du droit comparé tenu a Hambourg (Allemagne) 30 juillet au 4 août 1962, (1962-1965) Revue de l'Association quebecoise d'etude comparative du droit, pp. 3-25.
 - "La réception du droit étranger en droit privé Quebecois", en Quelques aspects du droit privé de la province de Quebec, Publications du centre francais de droit comparé, Paris, Cujas (ed.), 1963, pp. 3-70.
 - "L'usage qui est fait par la jurisprudence du droit comparé", rapport présente au VIIe Congres de l'Académie Internationale de droit comparé tenu a Uppsala (Suède) 6-13 août 1966, (1966-1969) Revue de l'Association québécoise pour l'etude comparative du droit, pp. 26-38.
 - Les aspects généraux du droit privé dans la province de Quebec (Droit civil Droit commercial, Procédure Civile), Librairie Dalloz, Paris, 1967, pp. 1-98.
 - "De certaines réformes nécessaires du droit québécois" 2 (1967-1968) Ottawa Law Review, pp. 363-380.
4. BAUDOIN, Jean Louis, "Le Code Civil Quebecois: crise de croissance ou crise de vieillesse" 44 (1966) Revue du Barreau Canadien, pp. 391-416.
 - "The Impact of the Common Law on the Civilian Systems of Louisiana and Quebec" in DAINOW, Joseph (ed.), The role of judicial decisions and doctrine in civil law and in mixed jurisdictions, Louisiana State University Press, 1974.
 - "L'interpretation du Code Civil quebecois par la cour Supreme du Canada" 53 (1975) Revue du Barreau Canadien, pp. 715-737.

- "Vente. Responsabilité du fabricant. Recours direct" 79 (1980) *Revue Trimestrielle de Droit Civil*, pp. 460-461.
- "Code civil. Droit de la famille. Projet de loi núm. 89" 79 (1981) *Revue Trimestrielle de Droit Civil*, pp. 488-493.
- "La codification, mode dépasse de législation?", Association québécoise pour l'étude du droit (ed.), XIe. congress international de droit comparé, Caracas (29 aout au 4 septembre 1982), pp. 1-15.
- "The reform of the civil code of Quebec: objectives, methodology and implementation" 52 (1983) *Revista Jurídica de Puerto Rico*, pp. 149-167.
- "Reforme du Code civil" 3 (1988) *Revue Trimestrielle de Droit Civil*, pp. 607-615.
- "Reflexions sur le processus de recodification du Code Civil":30 (1989) *Les Cahiers de Droit*, pp. 817-826.